

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas, suscrito el 1 de febrero de 2020



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
9/oct/2020	CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas, suscrito el 1 de febrero de 2020, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de modificar las Declaraciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y eliminar la Declaración 9 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las Cláusulas PRIMERA, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo Tercero; SEGUNDA, párrafos Primero, Segundo y Sexto; QUINTA, párrafo Cuarto; OCTAVA, fracciones VIII, IX y XXV; DÉCIMA SEGUNDA; los Anexos 1, 2, 4, 5, y el Apéndice, así como Adicionar una fracción X a la Cláusula OCTAVA, recorriendo la numeración de las subsecuentes, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

CONTENIDO

ANTECEDENTES 3
DECLARACIONES 3
CLÁUSULAS..... 4
ANEXO 1..... 16

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Especificos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ *... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican la declaración 1 inserta en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, y eliminar la declaración 9 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...

2. Que las Secretarías de Planeación y Finanzas, y de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 31, fracciones II y XII, 33 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 1, párrafo tercero, 49, 50, y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1° del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

4. Que en términos del artículo 2 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud; la Ley Estatal de Salud; por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado. Que de conformidad con el artículo 5 fracciones I y II del Decreto antes referido organizará y operará en el Estado las acciones de prevención y promoción de la salud debiendo manejar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos.

5. Que la Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13, 24, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con la copia simple de su nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, mismo que se adjunta en el presente instrumento como Anexo 1.

6. Que el Dr. José Antonio Martínez García, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10, 13 párrafo primero, 15, 24 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 5 fracción I, 6 y 11 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cargo que se acredita mediante nombramiento de fecha once de junio de dos mil veinte, expedido por el Lic. Luis Miguel Barbosa Huerta,

Gobernador del Estado de Puebla, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

7. La Lic. María del Carmen Siliceo Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8º último párrafo y Transitorio CUARTO del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 5 fracción IV, 12, XXXI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C. 15 fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla”, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar a los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 12 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud..

9. Que para efectos del presente convenio específico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

“PRIMERA OBJETO. -...

...
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y	P018, U008	3,115,341.21	0.00	3,115,341.21

	Promoción de la Salud				
1	Determinantes Personales	U008	1,188,117.01	0.00	1,188,117.01
2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
3	Determinantes Colectivos	P018, U008	879,113.20	0.00	879,113.20
4	Capacitación	P018, U008	939,111.00	0.00	939,111.00
5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			3,115,341.21	0.00	3,115,341.21
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	475,171.04	0.00	475,171.04
1	Salud Mental	P018	475,171.04	0.00	475,171.04
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			475,171.04	0.00	475,171.04
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	922,740.00	0.00	922,740.00
1	Emergencias	U009	351,535.00	0.00	351,535.00
2	Monitoreo	U009	571,205.00	0.00	571,205.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	727,799.00	38,936.00	766,735.00
S u b t o t a l			1,650,539.00	38,936.00	1,689,475.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia	P016	0.00	4,748,730.61	4,748,730.61

	Humana e de Infecciones Transmisión Sexual				
2	Virus de la Hepatitis C	P016	80,369.12	0.00	80,369.12
S u b t o t a l			80,369.12	4,748,730.61	4,829,099.73
LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	19,220,931.47	19,176,162.80	38,397,094.27
	1 SSR para Adolescentes	P020	1,762,719.25	0.00	1,762,719.25
	2 PF y Anticoncepción	P020	4,346,682.32	0.00	4,346,682.32
	3 Salud Materna	P020	4,070,526.47	18,342,900.00	22,413,426.47
	4 Salud Perinatal	P020	7,265,806.24	0.00	7,265,806.24
	5 Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	P020	1,510,197.20	833,262.80	2,343,460.00
2	Cáncer	P020	5,590,378.74	0.00	5,590,378.74
3	Igualdad de Género	P020	323,840.63	0.00	323,840.63
S u b t o t a l			25,135,150.83	19,176,162.80	44,311,313.63
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	121,473.44	0.00	121,473.44
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	781,571.00	4,384,555.22	5,166,126.22

Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas, suscrito el 1 de febrero de 2020

1	Paludismo	U009	75,920.90	0.00	75,920.90
2	Enfermedad de Chagas	U009	67,145.00	12,000.00	79,145.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	U009	115,690.00	0.00	115,690.00
5	Dengue	U009	522,815.10	4,372,555.22	4,895,370.32
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	57,614.39	57,614.39
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	34,500.00	34,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	4,918,266.60	0.00	4,918,266.60
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	50,000.00	0.00	50,000.00
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	10,590.80	1,156.50	11,747.30
S u b t o t a l			5,942,638.56	4,477,826.11	10,420,464.67
ROO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,005,671.75	138,162,350.70	139,168,022.45

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	164,869.10	0.00	164,869.10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	57,595.00	0.00	57,595.00
S u b t o t a l			1,340,193.10	138,162,350.70	139,502,543.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			37,739,402.86	166,604,006.22	204,343,409.08

...
...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$204,343,409.08 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$37,739,402.86 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$166,604,006.22 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEIS

PESOS 22/100 M.N), serán entregados directamente a la los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

...
...”

“QUINTA. APLICACIÓN. - ...

...
...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del los Servicios de Salud del Estado de Puebla de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en “LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la

fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.”

“DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.”

ANEXO 1

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Act. María Teresa Castro Corro	Secretaria de Planeación y Finanzas
2	Dr. José Antonio Martínez García	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

3	Lic. María del Carmen Siliceo Rodríguez	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud y Coordinadora de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
---	---	--

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. NT-183/2019
Código 12-313-1-MIC029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.



Gobierno del Estado de Puebla

**JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del licenciado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PUEBLA, PUEBLA A 11 DE JUNIO DE 2020.**



Gobierno del Estado de Puebla

**MARIA DEL CARMEN SILICEO RODRIGUEZ
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 5, 6, 7 y 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se ordena la sustitución de la Oficialía Mayor, Subsecretaría o Unidad Análoga que actualmente les estén adscritas a las Secretarías de Infraestructura, Salud y Educación del Gobierno del Estado de Puebla por una Unidad de Administración y Finanzas, así como 5 fracción IV y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta', is written over a circular stamp. The signature is bold and stylized, with a large flourish extending to the right.

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PUEBLA, PUEBLA A 20 DE MARZO DE 2020.**



Secretaría
de Salud

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

Número de Oficio: DOP/SAPDH/DRLDP/C1/117/2020

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 12 de junio de 2020

**MARÍA DEL CARMEN SILICEO RODRÍGUEZ
PRESENTE**

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 15 fracciones XI y XII, del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracción II y 9, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 12 de junio de 2020 he tenido a bien designarla como:

**COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

Solicitando tomar posesión del cargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**




Secretaría de Salud
y Servicios de Salud
del Estado de Puebla
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA